



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2023, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo las citadas modificaciones, cuyo texto se hace público con el siguiente tenor literal para conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://www.cabanasdelaagra.com/> y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cabanasdelaagra.sedelectronica.es/info.0>

- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales. (expte. 753/2023).

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa por hora será la siguiente:

Pabellón deportivo	Hora/empadronados	Hora/no empadronados
Pista completa (sin alumbrado)	15,00 euros	25,00 euros
Pista completa (con alumbrado)	20,00 euros	35,00 euros

Campo de fútbol	Hora/empadronados	Hora/no empadronados
Campo completo (sin alumbrado)	45,00 euros	50,00 euros
Campo completa (con alumbrado)	90,00 euros	95,00 euros
Medio campo (sin alumbrado)	35,00 euros	40,00 euros
Medio campo (con alumbrado)	70,00 euros	75,00 euros

- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de cementerio. (expte. 754/2023).

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURAS:

a.1) Concesión por 75 años 3 cuerpos: 1.200,00 euros.

a.2) Concesión por 75 años 4 cuerpos: 1.600,00 euros.

a.3) Concesión por 75 años dobles 8 cuerpos: 3.200,00 euros.

B) COLUMBARIOS:

Concesión por 75 años: 200,00 euros.

C) INHUMACIÓN:

Inhumaciones de cadáveres en fosa: 459,80 euros.

D) EXHUMACIONES:

Exhumación de un cadáver y restos cadavéricos: 150,00 euros.

- Modificación de los artículos 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas. (expte. 755/2023).

Artículo 4. Cuantía 1.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal será el fijado para cada uno de los servicios o actividades que a continuación se relacionan que serán prestados por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra de forma directa o indirecta:

-4.1.1. Inscripción en la actividad: 35,00 euros anuales.

-4.1.2. Actividad de Fútbol: 18,00 euros mensuales.

-4.1.3. Actividad Balonmano: 18,00 euros mensuales.

-4.1.4. Actividad Multideportiva: 18,00 euros mensuales.

-4.1.5. Actividad Deportiva Patinaje: 18,00 euros mensuales.



- 4.1.6. Actividad Tenis/Bádminton/Pádel: 18,00 euros mensuales.
 - 4.1.7. Actividad asimilada a las anteriores: 18,00 euros mensuales.
- Según la actividad se requerirá un mínimo de usuarios.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

- a) Si en la unidad familiar hay dos hijos usuarios del servicio, no siendo familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % a partir del segundo hijo.
- b) Si en la unidad familiar hay dos hijos o más usuarios del servicio, teniendo la consideración de familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % para el primer hijo, del 20 % para el segundo y del 30 % para el tercero y sucesivos, aplicable a todos los servicios y actividades deportivas que se presten.
- c) A las familias numerosas se les establecerá una bonificación del 10 %.
- d) A las familias cuya situación económica sea manifiestamente precaria, siempre que se reconozca expresamente tal circunstancia por esta Administración municipal, se les establecerá una bonificación del 50 % al 100% por cada hijo según situación valorada por servicios sociales.
- e) Por cada Escuela en la que se inscriba el usuario a partir de la primera se establecerá una bonificación del 20 %.
- f) Por empadronamiento se establecerá una bonificación del 11,10 %.

- Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos. (expte. 756/2023).

Artículo 7 Concepto Importe.

CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES

- 1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad: 1,00 €
- 2. Certificados de convivencia y residencia: 1,00 €

CERTIFICACIONES

- 1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales: 2,00 €
- 2. Certificaciones catastrales descriptivas o gráficas: 3,00 €
- 3. Certificaciones urbanísticas: 3,00 €
- 4. Resto de certificaciones: 2,00 €

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

- 1. Informe urbanístico, técnico y/o jurídico: 15,00 €
- 2. Compulsa de documentos que tengan su origen o deban surtir efectos ante esta Administración Local: 0,30 €/hoja
- 3. Licencias de cambio de titularidad, a excepción de las de actividad: 20,00 €
- 4. Informe atestado de Policía Local: 35,00 €

Las modificaciones anteriores entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabañas de la Sagra, a 5 de enero de 2024.- El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

Nº. I.-72